

**CAPÍTULO IV**  
**DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD**  
**DERECHOS, DEBERES INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO OCTAVO – ASOCIADOS.**-La Sociedad está integrada por personas naturales denominadas miembros o asociados, los que pueden ser Honorarios, De Número o Vitalicios.

**ARTÍCULO NOVENO - ASOCIADOS HONORARIOS.**- Son **Asociados** o Miembros Honorarios los ex presidentes de la entidad y aquellas personas a quienes la Asamblea General o la Junta Directiva les conceda este honor por sus continuados servicios a la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO - DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.**-Corresponden a los Miembros Honorarios los siguientes derechos y deberes:

- a. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea de la Sociedad.
- b. Elegir y ser elegidos en los cargos contemplados por los Estatutos.
- c. Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva, cuando les fuere solicitado, por ésta o por el Presidente de la entidad.
- d. Participar en las comisiones que con arreglo a las determinaciones de la Junta Directiva se crearen, con el propósito de ampliar la cobertura de los servicios, buscar su eficiencia o estudiar y proponer temas de mejoramiento institucional.

**PARÁGRAFO.**- Los asociados honorarios estarán exentos de pagar las cuotas ordinarias de sostenimiento, cuando así lo soliciten y lo apruebe la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - ASOCIADO O MIEMBROS DE NÚMERO.**-Son Asociados o Miembros de Número todas aquellas personas naturales que en la actualidad mantienen tal carácter y quienes después de haber cumplido los requisitos exigidos fueren aceptados como tales por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.-** Para adquirir la calidad de Asociado o Miembro de Número se requiere una solicitud suscrita por el aspirante y presentada por dos asociados a la Junta Directiva. La Junta Directiva reglamentará los requisitos adicionales a que hubiere lugar y el procedimiento respectivo para el ingreso del nuevo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS DE NÚMERO.-**Corresponden a los Asociados o Miembros de Número los siguientes derechos y deberes:

- a. Participar con voz en las deliberaciones de la Asamblea General y con voto cuando se tiene la calidad de miembro activo.
- b. Elegir y ser elegido para cargos contemplados por los Estatutos, cuando se tiene la calidad de miembro activo.
- c. Participar en las comisiones que con arreglo a las determinaciones de la Junta Directiva se crearen, con el propósito de ampliar la cobertura de los servicios, buscar su eficiencia o estudiar y proponer temas de mejoramiento institucional.
- d. Pagar oportunamente los aportes o cuotas ordinarias definidas por la Junta directiva y extraordinarias de sostenimiento que conforme a los presentes Estatutos llegare a decretar la Asamblea General.
- e. Compartir los principios y objetivos de la Entidad y comprometerse a cumplir sus Estatutos y las políticas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - ASOCIADOS O MIEMBROS VITALICIOS.-**

Son Asociados o Miembros Vitalicios, los Asociados o Miembros Honorarios y de Número que habiendo cumplido veinticinco (25) años como Asociados o Miembros activos de la Sociedad, la Junta Directiva por iniciativa propia o por solicitud del interesado, otorgue su reconocimiento como tales.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS VITALICIOS. -** Los Asociados o Miembros Vitalicios tienen los mismos derechos que los demás miembros de la Sociedad. En cuanto a derecho a voto siempre y cuando mantengan su calidad de miembro activo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - DEBERES DE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS VITALICIOS.**-Los Asociados o Miembros Vitalicios tendrán los mismos deberes que los Miembros de Número respecto de la Entidad, excepto el pago de las cuotas ordinarias de sostenimiento y las extraordinarias, cuando lo acepte la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – DEBERES COMUNES A LOS ASOCIADOS O MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.**-Son deberes comunes para todos los miembros de la Sociedad:

- a. Cumplir fielmente los Estatutos, los reglamentos, las disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y las que de acuerdo con su competencia estableciere el Presidente de la Sociedad, así como las demás disposiciones orgánicas de la entidad.
- b. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de la Sociedad y a los demás eventos para los que sea convocado y/o designado.
- c. Cumplir adecuadamente las misiones y las tareas que les fueren encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad.
- d. Cancelar oportunamente a la Sociedad las cuotas ordinarias de sostenimiento decretadas por la Junta Directiva y las extraordinarias establecidas por Asamblea.
- e. Registrar ante la secretaria de la Sociedad una dirección, urbana y/o electrónica, para todos los efectos derivados de su condición de Asociado de la Sociedad y, en especial, para el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus derechos.
- f. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico pacífico y funcional en el marco de las relaciones de convivencia pacífica y de respeto a la dignidad humana.
- g. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la Asociación.
- h. Las demás compatibles dentro de la naturaleza de su condición de Asociado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO O MIEMBRO DE LA SOCIEDAD.**

-La calidad de Asociado o Miembro de la Sociedad se perderá por las siguientes causas:

- a. Por muerte.
- b. Por retiro voluntario.
- c. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones como Asociado o Miembro de la Sociedad que ameriten su expulsión, decisión que deberá ser tomada por la Junta Directiva, dándole oportunidad al Asociado o Miembro sujeto de expulsión de presentar sus respectivos descargos.
- d. Por violación de los principios rectores de la Entidad, a juicio de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.-** En todos los casos de expulsión de Miembros, la Junta Directiva oirá los descargos del Miembro que se pretenda expulsar y la decisión requerirá de dos (2) sesiones de Junta Directiva para su análisis y decisión final.